



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit. 892.400.038-2

DECRETO N° 0782
(16 NOV 2022)

"Por el cual se hace el cierre temporal de unas vías y/o intersecciones viales en el marco de la semana de la movilidad"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial la conferida en por el artículo 8 de la Ley 47 de 1993, los artículos 3, 6 y 99 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Movilidad en el Plan de Desarrollo 2020-2023, implementó un sistema de movilidad para el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, incorporando criterios de sostenibilidad que reflejen equilibrio entre la movilidad y la accesibilidad para garantizar desplazamientos seguros, ágiles y amigables con el medio ambiente, con cohesión social y desarrollo económico.

Que la Semana Nacional de la Movilidad tiene como propósito la promoción de la movilidad activa; la priorización del peatón y del ciclista, la promoción de la actividad física; los hábitos y los estilos de vida saludables; el mejoramiento de las condiciones ambientales urbanas; la conducción responsable sin alcohol; la concientización sobre la importancia de mejorar y revitalizar el espacio público; la disminución de la severidad y mortalidad de los siniestros viales; la socialización de riesgos y promoción de conductas protectoras; el mejoramiento de la calidad del aire, etc.

Que en marco de la Semana Nacional de la Movilidad auspiciada por el Ministerio de Transporte, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, prepara la realización de un (01) día de no carro y moto el día 18 de noviembre del 2022 y una actividad de ciclo vías el 20 de Noviembre de 2022, para la Isla de San Andrés.

Que los artículos 3 y 6 de la Ley 769 de 2002, Ob. en cit., señala a Gobernadores y alcaldes como autoridades de tránsito y en virtud del artículo 99, le permite tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, durante la realización de actividades colectivas en vías públicas.

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 47 de 1993 el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejerce en la Isla de San Andrés, las funciones de alcalde mientras éste o éstos no sean creados.

Que en virtud de lo expuesto, se

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Declarar el viernes 18 noviembre de 2022, a partir de las 7:00 am. y hasta las 4:00 pm., como **DIA DE NO CARRO Y MOTO** en la Isla de San Andrés, en consecuencia, se restringe la circulación de vehículos automotores en los siguientes tramos viales:

- Esquina norte de carrera 1, Avenida Newball desde su intersección con calle 8 (Cámara de Comercio)
- Carrera 5, Avenida 20 de Julio intersección con calle 8 (Parque Bolívar)
- Intersección de la carrera 6 con calle 6 (Round Point/Rock Hole)
- Intersección de la carrera 6 con calle 5 (salida de las proveedoras)
- Intersección de la carrera 6 con calle 4 (Cinco Esquinas)
- Intersección de la carrera 6 con calle 3 (Esquina estación de servicio Portofino)
- Avenida Colombia Calle 1, Avenida Colon Calle 2 y todas las vías que se encuentran dentro del polígono

Se exceptúa de la prohibición de NO circulación, los siguientes vehículos automotores:

- Los de transporte público;

- Los conducidos por personas en condición de movilidad reducida.
- Los de emergencia;
- Los destinadas al control de emisiones y vertimientos;
- Los utilizados por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, siempre y cuando cuenten con plena y publica identificación, consistente en logos pintados o adheridos al vehículo, y/o plena y publica identificación del conductor.
- Los de transporte escolar;
- Los destinados al control de tráfico vehicular, incluye las grúas que prestan el servicio a la Secretaria de Movilidad;
- Los de carácter oficial perteneciente a la administración departamental, a las fuerzas militares, a la Policía Nacional, a los Organismos de Seguridad del Estado en servicio, a la Defensa Civil, a la Cruz Roja, al Sistema Bomberil. No incluye los vehículos particulares de su personal;
- Los asignados al cuerpo diplomático
- Los asignados al sistema de escoltas que estén al servicio de actividades inherentes a la protección de personas debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o que hagan parte de esquemas de seguridad autorizados por los organismos del Estado, y solo durante la prestación del servicio;
- Los fúnebres;
- Los vinculados a escuelas de enseñanza automovilística que cumplan con las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- Los vinculados con medios de comunicación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese el cierre temporal de la Avenida Francisco Newball, (lado litoral), el día Domingo 20 de Noviembre de 2022, entre la salida de la bomba neñes marine y el Edificio Coral Palace hasta parque la barracuda, desde las 7:00 am hasta las 11:00 am, con el propósito de permitir el desarrollo de la ciclo vías.

ARTICULO TERCERO: Corresponderá a la Secretaría de Movilidad a través de sus Guardas de Transito, Auxiliares de Movilidad y Policía Nacional del Departamento velar por el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su expedición.

San Andrés Islas, a los

16 NOV 2022

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN
Gobernador

JERRY MAURICIO AMARIS GODOTTI
Secretario Movilidad

Proyectó: A. Romero/Abogada Movilidad
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: J. Amaris/Sec. Movilidad
Archivó: Osiris A